

Constancia secretarial: Manizales, siete (07) de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que ya venció el término para descorrer traslado de las excepciones y el apoderado de la parte actora presentó escrito pronunciándose dentro del término concedido.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de octubre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por Santiago Valencia Aristizábal contra Néstor Hoyos Londoño, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022- 00295-00.

Como quiera que ya venció el término para descorrer traslado de las excepciones propuestas, es necesario convocar a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP como así lo dispone el artículo 392 de la misma norma, en concordancia con el artículo 443 ídem.

Se señala el día UNO (01) DE MARZO DE 2023 A LAS 8:15 AM.

Se les advierte a los apoderados y a las partes que deben concurrir a la misma toda vez que allí se practicarán los interrogatorios de parte. La inasistencia será sancionada conforme el numeral 4 del artículo 372 del CGP. Es de precisar que la citada diligencia judicial se realizará de forma virtual a través del aplicativo Lifesize conforme a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura de Caldas, por lo que con anterioridad a la fecha señalada se remitirá el enlace para acceder a la sala virtual.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 164 y 173 del CGP, se decretarán las siguientes pruebas solicitadas y/o aportadas por las partes así:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 AL FORMULAR LA DEMANDA

1.1.1 DOCUMENTALES:

- letra de cambio por valor de \$25.000.000 número LC- 211 2560523.
- letra de cambio por valor de \$8.400.000 número LC- 2111 2560513.
- letra de cambio por valor de \$8.400.000 número LC- 2111 2560515.
- letra de cambio por valor de \$8.400.000 número LC- 2111 2560517.
- letra de cambio por valor de \$8.400.000 número LC- 2111 2560519.
- letra de cambio por valor de \$8.400.000 número LC- 2111 2560521.

1.2 AL PRONUNCIARSE SOBRE LAS EXCEPCIONES

1.2.1 DOCUMENTALES:

- letra de cambio por valor de \$25.000.000 número LC- 211 2560524.
- letra de cambio por valor de \$8.400.000 número LC- 2111 2560522.
- letra de cambio por valor de \$8.400.000 número LC- 2111 2560520.
- letra de cambio por valor de \$8.400.000 número LC- 2111 2560518.
- letra de cambio por valor de \$8.400.000 número LC- 2111 2560514.
- letra de cambio por valor de \$16.000.000 número LC- 2111 2560512.
- letra de cambio por valor de \$8.400.000 número LC- 2111 2560516.
- Contrato promesa de compraventa de vehículo.

1.2.2 INTERROGATORIO DE PARTE:

- Néstor Hoyos Londoño

2. **POR LA PARTE DEMANDADA:**

2.1 DOCUMENTALES:

- Recibo de consignación por la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000.00) de fecha 10 de junio de 2019 de 2020.
- Recibo de consignación por la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) de fecha 20 de noviembre de 2020.

- Recibo de consignación por la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000.00) de fecha 23 de septiembre de 2021.
- Recibo de consignación por la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000.00) de fecha 23 de septiembre de 2021.

1.2.3 INTERROGATORIO DE PARTE:

- Santiago Valencia Aristizábal

Por último, se hará uso de la prerrogativa establecida en el artículo 212 del Código General del Proceso y en caso de considerarse suficientemente esclarecidos los hechos materia de prueba, se limitará la recepción de los testimonios decretados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ec2042c699dd2b0f7258a5db3f4c4359a14154c322427af9e87d8c6d7db2ca2**

Documento generado en 07/10/2022 11:48:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>